

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.05
Córdoba Oro

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Imprenta Nacional

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Viernes 9 de Agosto de 1991.

No. 147

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUALey No. 128.—Derogación al Decreto
Creador de la Comisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos 1473

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 31-91. — Convenio de Co-
operación Turística entre Nicaragua y
México 1474Decreto No. 32-91.—Reforma al Decre-
to No. 51-90 Comisión Nacional de Pro-
tección a la Niñez Nicaragüense 1474Decreto No. 33-91.—Reglamento del
Decreto No. 51-90 Creador de la Comi-
sión Nacional de Protección a la Niñez
Nicaragüense 1474

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nacionalidades 1476

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales 1479

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica 1481

Nombre Comercial 1481

Patente de Invención 1481

Traspasos 1482

Cambio Razón Social 1482

SECCION JUDICIAL

Subasta 1482

Títulos Supletorios 1482

Citaciones 1483

Guardadores Ad-Litem 1484

Declaratoria de Heredero 1484

Citación a Procesado 1484

Fé de Errata 1484

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA*Derogación al Decreto Creador
de la Comisión de Promoción
y Protección de los Derechos
Humanos*

LEY No. 128

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

La siguiente:

Derogación al Decreto Creador de la
Comisión de Promoción y Protección de
Los Derechos Humanos

Arto. 1.—Derógase el Decreto No. 438 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional del Trece de Diciembre de mil novecientos ochenta, por el cual se creó la Comisión Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y todas las disposiciones que sobre funciones de esta Comisión se encuentren en las leyes de la República.

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Téngase como Ley de la República. — Publíquese y Ejecútese Managua, 10 de Junio de mil novecientos noventa y uno.

— Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**Convenio de Cooperación
Turística entre Nicaragua y
México**

DECRETO No. 31-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el Director del Instituto Nicaragüense de Turismo suscribió con su homólogo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos un Convenio de Cooperación Turística, el día 27 de Julio de 1990.

II

Que la aprobación del referido Convenio traerá a Nicaragua no solo beneficios económicos y desarrollo del Turismo, sino también que vendrá a incrementar más las fraternales relaciones de amistad que histórica y culturalmente unen a los dos países.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado:

El siguiente Decreto de:

**CONVENIO DE
COOPERACION TURISTICA ENTRE
NICARAGUA Y MEXICO**

Arto. 1.—Aprobar y ratificar el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en ciudad México, el día 27 de Julio de 1990.

Arto. 2.—Comunicar dicha aprobación a través de la vía diplomática, al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Arto. 3.—El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

**REFORMA AL DECRETO No. 51-90
COMISION NACIONAL DE PROTECCION
A LA NIÑEZ NICARAGUENSE**

DECRETO No. 32-91

El Presidente de la República de Nicaragua,

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.—Se adiciona al Arto 1 del Decreto No. 51-90 "Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 197 del 15 de Septiembre de 1990, el siguiente párrafo:

"La Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense estará adscrita a la Presidencia de la República".

Arto. 2.—Se reforma el Arto. 2 del Decreto No. 51-90 mencionado en el artículo anterior,, el cual se leerá así:

"Arto. 2.—La Comisión estará presidida por el Presidente de la República, e integrada por miembros representantes de los siguientes Entes Estatales:

Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Exterior, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, Instituto Nicaragüense de Deportes, Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, e Instituto Nicaragüense de Cultura".

Arto. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

**REGLAMENTO DEL DECRETO No. 51-90
CREADOR DE LA COMISION NACIONAL
DE PROTECCION A LA NIÑEZ
NICARAGUENSE.**

DECRETO No. 33-91

El Presidente de la República de Nicaragua,
en uso de sus facultades,

Decreta:

El siguiente Reglamento a la Comisión Nacional de Protección a la Niñez Nicaragüense, que en el texto se denominará simplemente "la Comisión", creada en el Decreto Presidencial No. 51-90 del 11 de Septiembre de 1990, y reformada mediante Decreto No. 32-91 esta fecha.

**DE LA ATRIBUCIONES DE LA
COMISION**

Arto. 1.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones principales:

a) Organizar, planificar, coordinar, asesorar, supervisar todas las actividades tendien-

tes a brindar una mayor atención a la niñez nicaragüense, sin perjuicio de las que por su propia naturaleza correspondan a otras instituciones del Estado.

- b) Implementar a nivel nacional lo consignado en resoluciones que sobre la niñez se adopten tanto en leyes nacionales como en Tratados, Convenios o Acuerdos Internacionales de los que Nicaragua sea suscriptor.
- c) Promover la coordinación o participación del Gobierno de Nicaragua con Organismos No Gubernamentales, nacionales o extranjeros, así como con Instituciones Internacionales, para gestionar y obtener ayuda y cooperación en beneficio de la niñez nicaragüense.
- d) Gestionar y contribuir directamente o a través de las instituciones del Estado que corresponda, la obtención de recursos financieros y asistencia técnica para impulsar el desarrollo de proyectos y programas en beneficio de la niñez.
- e) Diseñar planes y estrategias específicos tendientes a mejorar las condiciones del niño, tanto dentro como fuera del hogar, como coadyuvante y en coordinación con la entidad del Estado que corresponda.
- f) Cualesquiera otras que el Consejo de Administración considere virtual o tácitamente comprendidas en los fines generales de la Comisión.

De la Organización de la Comisión

Arto. 2.—La Comisión estará organizada de la siguiente manera:

- a) La Presidencia de la Comisión.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Dirección Ejecutiva.

De la Presidencia de la Comisión

Arto. 3.—La Presidencia de la Comisión es la máxima autoridad y la ejerce el Presidente de la República, quien también es el Presidente del Consejo de Administración, con carácter ad-honorem, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar sin limitación alguna a la Comisión en todos los asuntos que le interesan, sin perjuicio de las funciones que le son propias al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo.
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
- c) Aprobar a propuesta del Consejo de Administración los planes y programas generales de la Comisión.
- d) Conocer los informes que le presente el Consejo de Administración.
- e) Nombrar al Director Ejecutivo de la Co-

misión.

- f) Velar por el cumplimiento de los propósitos y funciones de la Comisión.
- g) Promover y presentar al Consejo de Administración, proyectos relativos a los fines de la Comisión.

Del Consejo de Administración

Arto. 4.—El Consejo de Administración, que en lo sucesivo se designará simplemente "el Consejo", estará integrado por Representantes de los siguientes organismos estatales:

Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Exterior, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, Instituto Nicaragüense de Deportes, Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados e Instituto Nicaragüense de Cultura.

Las sesiones se llevarán a cabo en los primeros cinco días de cada mes y cuando fuere necesario a criterio del Presidente del Consejo. El quórum se formará con la presencia de por lo menos cinco de los miembros, y se tomarán decisiones con el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

Arto. 5.—Son funciones del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Elaborar anualmente los planes y programas generales de trabajo y someterlos a la aprobación del Presidente de la Comisión.
- b) Presentar al Presidente de la Comisión informes periódicos de sus actividades.
- c) Aprobar los procedimientos de operación de la Comisión y el uso y control del patrimonio de la misma.
- d) Conocer y decidir sobre los proyectos y programas específicos que le sean presentados por el Director Ejecutivo.
- e) Resolver cualquier otro asunto relacionado con los objetivos generales de la Comisión y que no corresponda exclusivamente al Presidente de la Comisión o al Director Ejecutivo.
- f) Recomendar y supervisar al Director Ejecutivo sobre la ejecución de los planes y programas de trabajo aprobados por el Consejo de Administración.
- g) Delegar en el Director Ejecutivo la comisión de cualquier otro acto no comprendido específicamente dentro de las funciones propias del Director, siempre que se encuentre dentro de los objetivos generales de la Comisión.
- h) Elegir al Vice-Presidente del Consejo de Administración.

Arto. 6.—El Vice-Presidente será electo por

el Consejo de Administración por mayoría simple de sus miembros, por un período de un año, y tendrá como función principal presidir las sesiones del Consejo de Administración, en ausencia del Presidente.

Arto. 7.—El Consejo de Administración designará además un Secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar de acuerdo con el Presidente del Consejo, o el Vice-Presidente en su caso, la Agenda de las sesiones con la debida anticipación.
- b) Convocar y coordinar las sesiones del Consejo.
- c) Levantar el acta de todas las sesiones del Consejo, mantener debida custodia del Libro de Actas y demás libros de la Comisión y librar las certificaciones requeridas.
- d) Actuar como órgano de comunicación entre las Autoridades de la Comisión, los miembros del Consejo y terceros.
- e) Efectuar cualquier otra actividad que el Consejo le asigne relativa a su cargo.

De la Dirección Ejecutiva

Arto. 8.—La Comisión tendrá una Dirección Ejecutiva integrada por el Director Ejecutivo y el personal técnico y administrativo que se contrate. El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República.

Arto. 9.—Serán funciones del Director Ejecutivo:

- a) Representar a la Comisión con las facultades propias de un Apoderado General de Administración.
- b) Coordinar, implementar, dirigir y supervisar la ejecución de los planes y proyectos aprobados por el Consejo de Administración.
- c) Recibir y promover proyectos y programas para ser presentados al Consejo de Administración, junto con sus sugerencias y observaciones.
- d) Administrar los fondos de la Comisión de acuerdo al presupuesto y planes aprobados por el Consejo de Administración.
- e) Rendir informe al Consejo de Administración de sus actividades dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- f) Llevar un inventario o registro de todas las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a promover acciones en beneficio de la niñez.
- g) Formar y mantener un Banco de Datos relacionado a la problemática de la niñez, así como cualquier otra información que considere conveniente.
- h) Nombrar y remover al personal asalariado de la Comisión.

- i) Obedecer y llevar a cabo las instrucciones que reciba del Consejo de Administración.

Del Patrimonio

Arto. 10.—El patrimonio de la Comisión estará conformado por el presupuesto asignado por la Presidencia de la República y las donaciones y aportes voluntarios que reciba.

Arto. 11.—La Presidencia de la República deberá aprobar el presupuesto anual de la Comisión acuerdo a sus planes de trabajo.

Arto. 12.—Los Miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem.

De las Disposiciones Generales

Arto. 13.—El Presidente y el Vice-Presidente del Consejo de Administración podrán invitar a otros Entes Estatales, al Representante de los Organismos No Gubernamentales u otras Instituciones Internacionales acreditadas o no en Nicaragua para que participen en sesiones del Consejo de Administración con derecho únicamente a voz.

Arto. 14.—Los Organismos No Gubernamentales u otros organismos dedicados a la protección de la niñez, podrán presentar sus planes y programas al Director Ejecutivo para su presentación posterior ante el Consejo de Administración y para su coordinación con las distintas instituciones del Estado.

Arto. 15.—El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — Viorleta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nacionalidades

Reg. No. 2855 — R/F 742385 — \$40.00
RESOLUCION No. 1163

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero. — Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calida de nacionalizado a *Roni Raymond Ghanem*, de origen libanés.

Segundo.— De acuerdo a lo establecido anteriormente, *Roni Raymond Ghanem* gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

Tercero. — Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto. — El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa.

Firmas: Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería. — Comandante Guerrillero y de Brigada, *René Vivas Lugo*, Vice-Ministro del Interior.

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

Reg. No. 2752 — R/F 741003 — ₡40.00

RESOLUCION No. 505

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero. — Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a *Elena Kotsubinskaya de Castillo*, de origen soviético.

Segundo.— De acuerdo a lo establecido anteriormente, *Elena Kotsubinskaya de Castillo* gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

Tercero. — Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto. — El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa.

Firmas: Sub-Comandante *Ana Isabel Mora-*

les Mazún, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería. — Comandante Guerrillero y de Brigada, *René Vivas Lugo*, Vice-Ministro del Interior.

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

Reg. No. 2854 — R/F 742386 — ₡40.00

RESOLUCION No. 1116

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero. — Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a *Mohamad Hassan Zeidan*, de origen libanés.

Segundo.— De acuerdo a lo establecido anteriormente, *Mohamad Hassan Zeidan* gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

Tercero. — Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto. — El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa.

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

Reg. No. 2518 — R/F 701807 — ₡40.00

RESOLUCION No. 631

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, en uso de las facultades establecidas en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado

en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero. — Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a *Aranzazu Plazaola*, de origen español.

Segundo. — De acuerdo a lo establecido anteriormente, *Aranzazu Plazaola* gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

Tercero. — Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto. — El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa.

Firmas: Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería. Comandante Guerrillero y de Brigada, *René Vivas Lugo*, Vice-Ministro del Interior:

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

Reg. No. 2957 — R/F 744177 — ₡40.00

RESOLUCION No. 1161

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, en uso de las facultades establecidas en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero. — Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a *Raymond Maroun Ghanem*, de origen libanés.

Segundo. — De acuerdo a lo establecido anteriormente, *Raymond Maroun Ghanem* gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

Tercero. — Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y líbrese la Certi-

cación correspondiente.

Cuarto. — El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, diecinueve de Abril de mil novecientos noventa. Firmas: Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería. — Comandante Guerrillero y de Brigada, *René Vivas Lugo*, Vice-Ministro del Interior.

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

Reg. No. 2956 — R/F 744176 — ₡40.00

RESOLUCION No. 745

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, en uso de las facultades establecidas en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero. — Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a *Samira Mahmod Shihab*, de origen jordano.

Segundo. — De acuerdo a lo establecido anteriormente, *Samira Mahmod Shihab* gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

Tercero. — Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto. — El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese. Managua, diecinueve de Abril de mil novecientos noventa. Firmas: Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería. — Comandante Guerrillero y de Brigada, *René Vivas Lugo*, Vice-Ministro del Interior.

Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. Sub-Comandante *Ana Isabel Morales Mazún*, Jefe de la Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 2698 — R/F 740032 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 33, página III, Tomo dos en la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Carolina Agustina Brenes Peña ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *C. Rodríguez O.*"

Es conforme. — León, 4 de Septiembre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2735 — R/F 740166 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 243, Partida No. 483 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

El señor *Moisés Enrico Zeledón Palacios*, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en De-

recho para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*."

Es conforme. Managua, 25 de Julio de 1991.

— *Carlos Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 2734 — R/F 740165 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 240, Partida No. 478 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

El señor *Cristóbal Antonio Cruz González*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez, S. J.*

— El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*."

Es conforme. — Managua, 25 de Julio de 1991. — *Carlos Sánchez Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 2768 — R/F 741068 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 223, Partida No. 444 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

El señor *Pablo Ramón Loáisiga Gutiérrez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*"

Es conforme. — Managua, 25 de Julio de 1991. — *Carlos Sánchez Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 2811 — R/F 741151 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 229, Partida No. 456 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

El señor *Norman Enrique Cuadra Espinoza*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*".

Es conforme. — Managua, 25 de Julio de 1991. — *Carlos Sánchez Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 2757 — R/F 741022 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 269, Partida No. 535 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Karina Mercedes del Socorro Pérez César*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Sociología para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *P. César Jerez S. J.* El Secretario General, *Lic. Mayra Luz Pérez Díaz*".

Es conforme. Managua, 26 de Julio de 1991. — *Carlos Sánchez Hernández*, Director de Registro.

Reg. No. 2763 — R/F 741043 — ₡40.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 188, Partida No. 375 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Aracely Bacilisa Alvarado Ramírez*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Mayra Luz Pérez Díaz*".

Es conforme. Managua, 24 de Julio de 1991. — *Carlos Sánchez Hernández*, Director de Registro.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. N° 1908 — R/F 651955 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Asics Corporation., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 19-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2607 — R/F 700988 — Valor ₡ 150.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Fendi Paola & Sorelle S.A.S., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3).

Presentada: 18-2-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. N° 1309 — R/F 594872 Valor ₡ 93.00 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Cooperativa de Productores de Leche, R.L., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 5-2-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Marzo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. N° 1588 — R/F 645782 — Valor ₡ 180.00

Dr. Julio R. García V., apoderado Van Doorne's Bedrijfswagenfabriek B.V., también comerciando bajo el nombre de Daf Trucks, Países Bajos, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (12).

Presentada: 14-11-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Diciembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 2668 — R/F 739354 — Valor ₡ 30.00

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Laboratorios Penta, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"PENTAMINERAL"

Clase: (5).

Presentada: 1-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4 Julio-91. — René Benjamín López Martínez. Registrador.

3 3

Nombre Comercial

Reg. No. 2550 — R/F 701885 — Valor ₡ 60.00

Sr. Charles Edward Sobisch, Presidente y Apoderado General de Administración de Polo S.A., o simplemente Polo, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"POLO S.A."

(Nombre Comercial).

Protege: "Importación, exportación, fabricación, distribución de todo tipo de bienes o productos elaborados, en materias primas, semi-elaborados tales como bienes para viviendas, educativos, curativos, vestuarios, artesanales, alimenticios y todos aquellos bienes de consumo".

Presentada: 9-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 17-Julio-91. — René Benjamín López Martínez. Registrador.

3 3

Reg. No. 2043 — R/F 651970 — Valor ₡ 60.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Compañía Numar, S.A., Costarricense, solicita Registro Nombre Comercial:

"NUMAR"

(Nombre Comercial).

Distingue: Un establecimiento o negocio de la sociedad, que se dedica en términos generales a actividades comerciales e industriales, en especial a la fabricación de alimentos".

Presentada: 19-3-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19-Abril-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Patente de Invención

Reg. No. 2039 — RF 687693 — Valor ₡ 36.00

Ing. Roberto Lacayo G., Presidente Junta Directiva, Desarrollos e Ingeniería S.A., Costarricense, solicita Concesión Patente Invención.

"ESTRUCTURAS TRIDIMENSIONALES"

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 17-Junio-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Traspasos

Reg. No. 2385 — R/F 696618 — Valor ₡ 10.00

McGraw-Hill, Inc., Traspasó a Macmillan McGraw-Hill School Publishing Company, Estadounidense, Marca Fábrica:

"GREGG" Clase: (16) No. 7,916 C.C.

Anotada Página 154, Tomo X, Inscripciones, 14 Junio 1991.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14 Junio 1991. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

1

Reg. No. 2383 — R/F 696616 — Valor ₡ 10.00

Dan River Inc., Traspasó Fusión por Absorción a D. R. Acquisition Corp., Estadounidense, Marcas Fábrica:

"DAN RIVER" Clase: (25) No. 8.897

"DAN RIVER" Clase: (24) No. 8.835

Anotadas páginas Nos. 7, Tomo XXV, 104, Tomo XVIII Resoluciones, 14 Junio 1991.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14 Junio 1991. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

1

Reg. No. 2154 — R/F 691040 — Valor ₡ 10.00

"American Home Products Corporation", Estadounidense, Traspasó a "Corometrics Medical Systems, Inc., Estadounidense Marcas:

"COROMETRICS" No. 11.606 C.C. Clase: 16 Int.

"COROMETRICS" No. 8,591 C.C. Clase: 10 Int.

"COROMETRICS" No. 10,567 C.C. Clase: 1 Int.

Anotadas: páginas, 107-246-100. Tomos XXIV XII-XX- Inscripciones, diez Junio 1991.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diez Junio 1991. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

1

Cambio Razón Social

Reg. No. 2384 — R/F 696617 — Valor ₡ 10.00

D. R. Acquisition Corp. Cambió Razón Social por: Dan River Inc., Estadounidenses Titular Marcas Fábrica:

"DAN RIVER" Clase: (25) No. 9.897

"DAN RIVER" Clase: (24) No. 8.835

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Junio 1991. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

1

SECCION JUDICIAL**Subasta**Reg. No. 2853 — R/F 979962 — Valor ₡ 36.00
Complemento: — R/F 979962 — Valor ₡ 84.00

Sáquese a subasta inmueble embargado y valorado pericialmente ubicado barrio Lomas del Lago No. 1 en Estelí consistente en solar y ca-

sa paredes de ladrillos de cuarteron, piso ladrillo cemento en parte y embaldosado, techo de zinc y tejas de barro, lindando Norte, Sur y Oeste: oratorio del padre Fabreto; Este escuela El Rosario; base del avalúo veintiocho mil seiscientos cuarenta y tres córdobas con noventa y seis centavos. Señálanse las diez de la mañana del dos de septiembre del corriente año para la subasta y el local de este Juzgado. Publíquese por edictos por tres veces consecutivas en la Gaceta, Diario Oficial por medio de conocimiento hablado nacional y local en la tabla de avisos de este Juzgado. Notifíquese. — Nicolás López M. — R. Yadira T. M. Sria.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil. — Estelí uno de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — R. Yadira T. M. Secretaria.

3 1

Titulos Supletorios

Reg. No. 2790 — R/F 932889 — Valor ₡ 60.00

Jhonathan Maradiaga Vallecillo, solicita título supletorio predio ubicado en Jiquilillo, Estero Los Zorros El Viejo, lindantes; Norte: Estero Los Zorros; Sur: Ernestina Izquierdo; Este: Noel Gallo, Francisco Mendoza, Salvador Lagos; Oeste: Manglares.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos Agosto mil novecientos noventa y uno. — Esperanza Martínez Secretaria.

3 1

Reg. No. 2819 — R/F 741200 — Valor ₡ 60.00

María Soledad Romeo Hurtado de Incer, solicita título supletorio, rústico sesenta manzanas, comarca "Caño Blanco" esta jurisdicción; Oriente: Eduardo Incer; Poniente y Sur: María Soledad Romeo; Norte: Odell y Eduardo Incer.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, treintiuno Julio mil novecientos noventa y uno. — Juana Mendoza Secretaria.

3 1

Reg. No. 2818 — R/F 741199 — Valor ₡ 30.00

Andrés Duarte Marengo, solicita título supletorio, suburbano esta ciudad, cinco manzanas; Oriente: María Barquero; Poniente: Edgard Mena; Norte: Adela Angulo; Sur: Francisco Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, treintiuno Julio mil novecientos noventa y uno. — Juana Mendoza Secretaria.

3 1

Reg. No. 2849 — R/F 742763 — Valor ₡ 60.00

Róger Amador Cucalón, solicita supletorio rural, finca rústica, comarca Platanar Norte, esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión superficial; lindantes; Norte: Antonia Mendoza, vda. de López; Sur: Julio Mejía; Este: Leonte Aráuz; Oeste: Santiago González.

Juzgado Local Civil, Camoapa, cinco Agosto mil novecientos noventa y uno. — A. Hurtado Secretaria.

3 1

Reg. No. 2850 — R/F 742764 — Valor ₡ 60.00

José Andrés Romero Hernández, solicita supletorio rural finca rústica, denominada El Retiro, comarca El Guayabo, ésta jurisdicción, doscientas manzanas extensión superficial, lindantes: Norte: Gabriel Hurtado; Sur: Horacio Siles; Este: Efraín Romero Pérez y Oeste: Horacio Siles.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, dos Agosto mil novecientos noventiuno. — A. Hurtado, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2847 — R/F 742761 — Valor ₡ 60.00

José Angel Jarquín Paz, solicita supletorio rural, finca rústica, denominada El Corazón, comarca Mombachito, ésta jurisdicción; diez manzanas extensión superficial; lindantes: Norte: Nazario Castro; Sur: Porfirio Paz; Este: sucesión de don Telémaco López y Oeste: Jesús Padilla y Agustín Gaitán.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, cinco de Agosto mil novecientos noventiuno. — A. Hurtado, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2817 — R/F 741198 — Valor ₡ 60.00

Juan José González Mercado, solicita título supletorio urbano en esta ciudad lindando; Norte, lote G-4; Sur: calle alta de por medio; lote F-2; Este: lotes G-9 y G-10; Oeste: lote de Leslie Ruiz Lanuza de Reyes.

Opónganse término legal.

Juzgado Primero Local Civil de Managua, — Managua, Junio diecinueve de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 2816 — R/F 741197 — Valor ₡ 60.00

Alejandro Ruiz Cruz, solicita título supletorio de un inmueble ubicado en el kilómetro diez y medio de la carretera Sur; con los siguientes linderos; Norte: Angelita Alegría de Rivas; Sur: Roberto Montealegre y Olga Paniagua; Este: carretera panamericana, sector sur, y Oeste: camino a San José de la Cañada.

Opóngase en el término de ley.

Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3 1

Citaciones

Reg. No. 1974 — R/F 654259 — Valor ₡ 20.00

Roberto José Terán Balladares, comisionado por la Junta Directiva, cita a los accionistas de "Central Agrícola Terán, S.A." a sesión de la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará a las diez de la mañana del día lunes veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

Local: Oficinas sociales situadas en el edificio Caterán km 4, carretera norte en esta ciudad.

Objeto Unico: Elección de la Junta Directiva de la sociedad.

Managua, tres de Junio de mil novecientos noventa y uno. — Roberto José Terán Balladares, Presidente Junta Directiva "Central Agrícola Terán, S.A.".

1

Reg. No. 1975 — R/F 654257 — Valor: ₡ 20.00

Olga María Terán Balladares de Rivas, Comisionada por la Junta Directiva cita a los accionistas de "Inversiones Terán, S. A." a Sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las tres de la tarde del día lunes veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

Local: Oficinas sociales situadas en el edificio Caterán, km. 4 carretera norte en esta ciudad.

Objeto Unico: Elección de la Junta Directiva de la Sociedad.

Managua, tres de Junio de mil novecientos noventa y uno. — Olga María Terán Balladares de Rivas Vice Presidente "Inversiones Terán, S.A."

1

Reg. No. 1976 — R/F 654258 — Valor: ₡ 20.00

Silvia Terán Balladares de Nogueira comisionada por la Junta Directiva, cita a los accionistas de "Roberto Terán G. Comercial, S.A." a Sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las cinco de la noventa y uno. — Local: oficina sotarde del día Lunes veintiseis de Agosto de mil ciales situadas en el Edificio Caterán Km. 4, carretera Norte en esta ciudad.

Objeto Unico: Elección de la Junta Directiva de la Sociedad. — Managua, tres de Junio de mil novecientos noventa y uno. — Silvia Terán Balladares de Nogueira, Secretaria Junta Directiva, "Roberto Terán G., Comercial, S. A."

1

Reg. No. 2723 — R/F 740156 — Valor ₡ 20.00

Convócase a los socios accionistas, de la Empresa Industrial Llanes Sociedad Anónima, para sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas.

Hora: 10:00 a.m.

Fecha: 26 de Agosto de 1991.

Lugar: Managua.

Dirección: Casa del Lic. José Wong Valle, de la tercera entrada de las Colinas 800 mts. arriba.

Agenda:

- 1) — Información de la Sociedad.
- 2) — Formar Comisión.
- 3) — Cualquier otros puntos que los accionistas resuelvan a tratar en vista de los informes anteriores.

Por la Junta Directiva. Lic. Jaime Llanes Presidente. — Managua, 6 de Agosto de 1991.

1

Reg. No. 2769 — R/F 741053 — Valor ₡ 90.00

Citase a socios y accionistas de la Sociedad Construcciones Técnicas Supervisión y Administración S.A., (COTECSA), para que el vigési-

mo segundo día desde su última publicación de estos edictos nombren representante dentro del juicio ejecutivo entablado en su contra por la Sociedad Comercial R. Zambrana S.A. La reunión se hará en el local de este Juzgado a las once de la mañana, bajo apercibimiento de nombrarlo esta autoridad.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

8 1

Reg. No. 2788 — R/F 741161 — Valor: ₡ 20.00
HELADERA NICARAGUENSE, S. A.

Con instrucciones de la Junta Directiva de Heladera Nicaragüense, Sociedad Anónima, citase accionistas para Junta General Ordinaria a las 6:00 p.m. del día 26 de Agosto de 1991; en el Hotel Intercontinental de Managua, para tratar: Elección nueva Junta Directiva, conocer y resolver sobre estados financieros, conocer y resolver sobre situación general de la Sociedad y sobre cualquier otro asunto sometido a Junta General.

Managua, 5 de Agosto de 1991.

Dr. *Francisco Ortega González*, Notario Público.

1

Guardadores Ad-Litem

Reg. No. 2677 — R/F 740018 — Valor ₡ 60.00

Citase al señor Mauricio Lacayo Barreto, mayor de edad, casado, comerciante y de domicilio desconocido para que comparezca personalmente o por medio de apoderado, a hacer uso de sus derechos en juicio introducido en su contra por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio; bajo apercibimiento de ser nombrado por esta autoridad un Guardador Ad-Litem para que lo represente.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a las once de la mañana del veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y uno. *Oswaldo Martín Medrano Jiménez*, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 2708 — R/F 740078 — Valor ₡ 60.00

Citase por edictos a Miguel Ernesto Arellano, para que se presente a este Juzgado y exprese lo que tenga a bien dentro del término de cinco días después de publicados en la solicitud de divorcio por voluntad de una de las partes e interpuesto por la señora Juana Pérez Martínez, debiendo publicarse por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, bajo apercibimientos que si no comparece se le nombrará un Guardador Ad-Litem para que lo represente en el juicio que se tramitará conforme la ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y uno. — *H. Cantillano A.* Secretaria.

3 1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 2765 — R/F 779006 — ₡ 25.00
Complemento No. 779119 — ₡ 12.50

Herminia Castro Aráuz, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare única y universal heredera de to-

dos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor José María Castro.

Interesados opónganse al término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, siete de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. Lilliam Jarquín Chavarria*, Juez Civil de Distrito, Matagalpa. — *Mercedes Chavarria Gámez*, Secretaria.

Citación de Procesado

No. 259

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado Juan José Sáenz Meda, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de abigeato, en perjuicio de Luis Santiago Marquez Ruiz.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Notifíquese. *Dr. Danilo Mora Luna*, Juez de Distrito del Crimen de Granada. — *J. Ch. N.*, Secretaria.

Fe de Errata

En Gaceta No. 124 del 5 de Julio-91, aparecen publicados los títulos supletorios Reg. No. 2220 y 2233 con 3-2 y que por error se omitió en la Gaceta No. 130 del 15 de Julio-91, con 3-3.

Reg. N° 2220 — R/F 519791 — Valor ₡ 60.00

Leonel Tórres López, solicita supletorio de la siguiente bien inmueble situado en las brisas con un área de doscientos once puntos sesenta y ocho metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos particulares; Norte: lote de Leonel Tórres N° 09900; Sur: lote del señor Felipe Cuadra N° 01100; Este: lote del señor José Antonio Madrigal y Oeste: con la calle N° 8.

Interesados oponerse dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — *Marvin Jiménez* Secretario.

3 3

Reg. N° 2233 — R/F 628513 — Valor ₡ 36.00

Benedicto Ochoa Betanco, solicita supletorio, urbano, San Juan Río Coco; Oriente: Justino López; Occidente: Víctor Roque; Norte: Isacio Alvir; Sur: Sebastián Melgara.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiuno Mayo mil novecientos noventa y uno. — *Reyna de Ochoa*, Sria.

3 3

La Dirección.